

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0071 - 2021-MPHCO-GAF

Huánuco, 21 de setiembre de 2021

VISTO:

El Informe N° 0431-2021-MPHCO-GAF/SGP, de fecha 16 de setiembre de 2021; Informe Técnico N° 0002-2021-MPHCO-GAF/SGP; en el que solicita e informa la aprobación de baja de cuatro (04) bienes mueble por causal de "estado de Chatarra" de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huánuco;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el marco normativo sobre los bienes muebles del Estado se encuentra regulado por la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 001-2015/SBN aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN y su modificatoria con Resolución N° 084-2018/SBN;

Que, por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se reglamenta los mecanismos y procedimientos para una eficiente gestión de los bienes estatales. Según el artículo 5° en la ejecución de cualquier acto relacionado a los bienes estatales, deberá observarse el adecuado cumplimiento de las garantías y normas vinculadas a dichos bienes. El artículo 10, literal j), establece como una función, atribución y obligación de las entidades la de aprobar el alta y la baja de sus bienes;

Que, el artículo N° 118 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la Oficina de Administración o la que haga sus veces en cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, de acuerdo a lo señalado en el literal g) del numeral 2.2. del artículo 2° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes y el numeral 6.2.1. de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 46-2015/SBN, y modificado con Resolución N° 084-2018/SBN en adelante la Directiva, la baja de bienes muebles es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que efectuará conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el literal a) y c) del numeral 6.2.2. de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado por Resolución N° 46-2015/SBN de fecha 03 de julio de 2015, y modificado con Resolución N° 084-2018/SBN de fecha 12 de noviembre de 2018, establece las causales para proceder a solicitar la baja de bienes por causal de Estado de Excedencia y Mantenimiento y/o reparación onerosa; que el numeral 6.2.3 del mismo cuerpo legal establece el procedimiento de baja de bienes el que señala que la Unidad de Control Patrimonial identificará y realizará la evaluación de los

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0071 - 2021-MPHCO-GAF

mismo, de resultar necesario. Posteriormente, elaborará el Informe Técnico, recomendando la baja de los bienes, precisando la causal y lo elevará a la Oficina de Administración para su evaluación. De encontrarlo conforme, la Oficina de Administración, emitirá la resolución que aprueba la baja de los bienes de los registros patrimonial y contable de la entidad;

Que, mediante Informe Técnico N° 0002-2021-MPHCO-GAF/SGP, de fecha 16 de setiembre de 2021, la responsable de la Unidad de Control Patrimonial, informa que conforme a la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" tiene como objetivo regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales. Y de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, dice: "Son causales para proceder a solicitar la baja de bienes, las siguientes: literal j) Estado de Chatarra. Que, habiendo revisado y evaluado la situación de las motofurgonetas conjuntamente con el personal del Área de Mantenimiento y Maestranza, indica: que los vehículos en mención no pueden ser reparados ya que se encuentran desmantelados, sin motor. Los vehículos se encuentran en un estado avanzado de deterioro y su reparación a la fecha es imposible. Las motofurgonetas como se encuentran desmantelados la única forma de identificar si es propiedad de la Entidad fueron con el N° de chasis LAZXRCNJ9BK000022 (Placa N° EW-0591), LY4YRCMJ69A192712 (Placa N° EB-9182), LLJZHMZ10AG000680 (Placa N° EB-7482) y LLJZHM10AG001242 (Placa N° EB-7674). Una vez identificado por el N° de chasis, se pudo ubicar el código interno en el SINABIP (Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales), en los legajos de la Sub Gerencia y así ubicar que N° de placa, para dar seguimiento por Consulta Vehicular en la SUNARP, si los vehículos en mención corresponde a la Municipalidad Provincial de Huánuco. Así mismo, estos vehículos están ocupando un espacio en el Parque San Pedro, cuando se puede dar otro uso en Parque San Pedro. Por lo tanto, se debe proceder con la baja correspondiente, RECOMENDANDO la procedencia de realizar la baja de (04) cuatro bienes muebles patrimoniales por la causal de "Estado de Chatarra". Realizar la cancelación de la anotación del registro patrimonial y la extracción de las cuentas contables y comunicar a la DGA la baja y la resolución que aprueba la baja, mediante su registro en el aplicativo Modulo Muebles SINABIP;

Que, mediante Informe N° 0431-2021-MPHCO-GAF/SGP, de fecha 16 de setiembre de 2021; la Sub Gerente de Patrimonio (e), hace suyo el INFORME N° 0229-2021-MPHCO-GAF/SGP/EAMM, del responsable del Área de Mantenimiento y Maestranza, que indica que los vehículos:

- Un (01) Autohormigonero: se encuentra en reparación, el cual se requirió un nuevo motor (INFORME N° 051-2021-MPHCO-GAF-SGP/EMMA).
- Un (01) Camión Compactador de Basura Volvo: Se encuentra malogrado, presenta averías en varios repuestos pero aún puede ser reparado.
- Un (01) Camión Volquete DODGE: Se encuentra deteriorado, desmantelado, la cabina quemada, y su relación tendría un costo elevado ya que sus repuestos no se encuentran en el mercado. Al respecto, el vehículo de placa WO-2358, N° de Serie D8975J1P079142, N° de motor PTJ1019312, de color rojo, marca DODGE y sin modelo. Se encuentra a nombre de Carbajal Medina Jesusa, no es procedente dar de baja bienes que no están registrados a nombre del estado y/o entidad.
- Cinco (05) Motofurgonetas: Se encuentran en un estado deteriorado, desmantelado, sin motor y su reparación a la fecha es imposible.
- Una (01) Motofurgoneta: se buscó información en los legajos y en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales (SINABIP) con el número de motor porque las placas fueron dañadas o deprendidas. Dando como resultado que no se ingresó al sistema, así mismo, no se encuentra en los legajos. De manera verbal manifiestan que los vehículos que no se encuentran registrados a la fecha son porque se encontraron de gestiones anteriores en ese lugar y se desconoce su procedencia.
- Cuatro (04) Motofurgonetas: contrastando información en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales (SINABIP) y los legajos en la Sub Gerencia, a través de N° de motor y N° de chasis se logró identificar los vehículos. Habiendo realizado la verificación vehicular en la SUNARP, se contrastó que efectivamente las cuatro (04) motofurgonetas de placas N° EW-0591(N° de chasis LAZXRCNJ9BK000022), EB-9182 (N° de chasis LY4YRCMJ69A192712), EB-7482(N° de chasis LLJZHMZ10AG000680) y EB-7674(N° de chasis LLJZHM10AG001242)

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0071 - 2021-MPHCO-GAF

son propiedad de la Municipalidad Provincial de Huánuco, es así que procede a recomendar la baja de cuatro (04) motofurgonetas.

Concluyendo se recomienda la procedencia de realizar la baja de (04) cuatro bienes muebles patrimoniales por la causal de "Estado de Chatarra". Remitiendo el presente informe a la Gerencia de Administración y Finanzas para su aprobación mediante Resolución Gerencial;

Que, por los fundamentos expuesto, y en mérito a la normativa vigente sobre la materia, para proceder a la baja de bienes muebles detallados en el anexo 01 adjuntado a la presente resolución por causal de estado de chatarra, resulta pertinente emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN y estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la baja en los registros patrimonial y contable de la Municipalidad Provincial de Huánuco, cuatro (04) bienes patrimoniales de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huánuco (motofurgonetas), por la causal de Estado de Chatarra, cuyo valor total se encuentra detallado en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Subgerencia de Patrimonio, ejecute las acciones que fueran necesarias para realizar las modificaciones en el Módulo Muebles del SINABIP, de conformidad con lo previsto en la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales".

ARTICULO CUARTO. – NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad y a la Sub Gerencia de Patrimonio a fin que procedan con la exclusión o eliminación de los registros patrimoniales y contables del bien por causal de "Estado de Chatarra".

ARTICULO QUINTO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, a la Sub Gerencia de Patrimonio y a la Sub Gerencia de Contabilidad, dentro del plazo de ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SÉTIMO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Econ. Nestor G. Miraval Berrospi
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c
ARCHIVO
GAF/NGMB
EA/aia